Ley de 22 de Diciembre de 1902

Bancos.- Se hace extensivo el impuesto del 6 %, á los préstamos hipotecarios, sin emitir Letras.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se hace extensivo á los préstamos hipotecarios que sin emitir Letras, efectúen los Bancos Hipotecarios, el impuesto del 6% á que se refiere la ley de 9 de noviembre de 1894.

En los documentos relativos á esta clase de préstamos, se adherirán los mismos timbres que se emplean en las Letras Hipotecarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 11 de diciembre de 1902

LUCIO P. VELASCO.
Luis Sainz
Juan M. Saracho,
S. Secretario.
Nicolás Burgoa,
D. Secretario
César Salínas
D. S. Accidental

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los veintidós días del mes de diciembre de un mil novecientos dos años.

JOSE MANUEL PANDO. Ignacio Calderón Ministro de Hacienda.